



COBACAM/PISOS DE CERÁMICA/DRMYSG/065/2022

CONTRATO A **PRECIO FIJO Y PLAZO DETERMINADO DE ADQUISICIÓN DE PISOS DE CERÁMICA Y MATERIAL ELÉCTRICO** QUE CELEBRA EL “**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBACAM**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ÁNUAR DÁGER GRANJA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LAS Y LOS **CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO, ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA Y JORGE IVÁN MATOS GÓMEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA **PERSONA FÍSICA DENOMINADA C. SUGEYDI CONCEPCIÓN DEL JESÚS SALAZAR HUITZ**, Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DESARROLLADAS A CONTINUACIÓN:

DECLARACIONES.

I. Por “EL COBACAM”.

- a) Que de acuerdo con el artículo 1° de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, “**EL COBACAM**” es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por **decreto número 65** de fecha **30 de agosto de 1990** emitido por la **LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche** y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha **07 de septiembre de 1990**; reformado mediante el **Decreto número 233** de fecha **19 de diciembre de 2005** por la **LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche** y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha **23 de diciembre de 2005**, y **Decreto número 122** de fecha **28 de febrero de 2014** por la **LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche** y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha **10 de marzo de 2014**; de conformidad con los artículos 1°, 12 y 13 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche**.
- b) Que con fecha 22 de septiembre de 2021 el **C. Ánuar Dáger Granja** fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la **C. Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la **Constitución Política del Estado de Campeche**, 9° de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche**, 21 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche** y 29 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche**.
- c) Que el **C. Ánuar Dáger Granja**, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 22 Fracciones I y II





de **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche**, 32 Fracción I y XXI de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, y 16 del **Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, que estipulan que las y los directores generales de los organismos descentralizados están facultados para suscribir toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos inherentes al objeto del organismo.

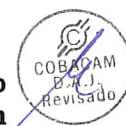
- d) Que el presente contrato se efectúa en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, de conformidad a los criterios, procedimiento, objeto y monto **aprobados en la DÉCIMA PRIMERA (11ª) SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA FEDERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, celebrada el **cuatro (04) de noviembre del presente año**, y de acuerdo a las políticas y criterios en materia de contratación establecidos en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RECURSOS FEDERALES)**.

Las erogaciones que se deriven del presente contrato serán cubiertas con recursos derivados del **Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM- CAMPECHE**, específicamente con **RECURSOS FEDERALES**, con cargo al Proyecto **11 (once)** y la Partida **2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno)**.

- e) Para los efectos y fines legales del presente contrato se señala como domicilio legal de **"EL COBACAM"** el inmueble ubicado en **calle Castillo Oliver número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México**, con Registro Federal de Contribuyentes **CBC 900824 F44**.
- f) Que **"EL COBACAM"** tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica con las finalidades y atribuciones contempladas en los numerales 9º y 10º de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**.

II.- Por **"EL PROVEEDOR"**.

- a) La **C. Sugedydi Concepción del Jesús Salazar Huitz**, se identifica mediante credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral de OCR [REDACTED] y CURP [REDACTED] manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad legal, de ocupación empresaria.
- b) Que como **persona física** cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse al suministro de los bienes objeto del presente contrato.
- c) Que, **bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato **no se actualiza un Conflicto de Interés**, lo anterior de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.





- d) Que la **persona física** cuenta con Registro Federal de Contribuyente **SAHS 8302 01U92** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para los efectos y fines legales del presente contrato se señala como **domicilio fiscal el predio ubicado en** [REDACTED]

III. Declaran "LAS PARTES":

- a) Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los numerales 1°, 3°, 26, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 53, 54, 54 Bis, 59, 60, 63 y 64 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RECURSOS FEDERALES)**, 1698, 1699, 1701, 1703, 1705, 1708, 1712, 1730, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1760, 2135, 2136 del **Código Civil del Estado de Campeche** y demás normatividad aplicable en la materia, han decidido formalizar el contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. "EL COBACAM" conviene contratar, a **precio fijo y plazo determinado** con el "EL PROVEEDOR" la **ADQUISICIÓN DE PISOS DE CERÁMICA Y MATERIAL ELÉCTRICO COMO JUEGO DE CONTACTOS, CON LA FINALIDAD DE MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN.**

SEGUNDA. - DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar el **suministro de los bienes y/o servicios** enunciados en la cláusula que antecede de conformidad con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VOLÚMEN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PISO 30 X 30	M2	650	\$ 230.00	\$ 149,500.00
JUEGO DE CONTACTO COMPLETO, INCLUYE CHALUPAS, CONTACTO DUPLEX Y PLACA	PAQUETE	800	\$ 125.00	\$ 100,000.00
			SUBTOTAL	\$ 249,500.00
			I.V.A. 16 %	\$ 39,920.00
			TOTAL	\$ 289,420.00

TERCERA. - TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA. Los bienes y/o servicios en comento serán entregados y/o proporcionados en un **plazo máximo de veinte (20) días naturales a partir de la firma del presente instrumento vinculante.**





Lugar y forma de entrega: “EL PROVEEDOR” entregará los bienes, objeto del presente contrato, mediante una **carta de entrega-recepción** a entera satisfacción de “EL COBACAM” **en el lugar que así le indique el administrador del presente contrato.**

“EL PROVEEDOR” será responsable de la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega. En ese sentido, los costos de transporte, seguros, permisos o cualquier documentación que se requiera hasta el momento de la entrega, son a su cuenta y riesgo de “EL PROVEEDOR”.

El Área o Departamento responsable de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, verificará que éstos reúnan los requisitos y cumplan con las condiciones y términos estipulados en los pedidos.

CUARTA. - TRANSPORTE. “EL PROVEEDOR” será el único responsable respecto al modo de transporte a utilizar para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique gastos adicionales para “EL COBACAM”.

QUINTA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen que “EL COBACAM” pagará a “EL PROVEEDOR”, en **UNA SOLA EXHIBICIÓN**, por el objeto del presente contrato la cantidad de:

\$ 289, 420.00 (Son: doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

SEXTA. - CONDICIONES DE PAGO. Los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, se pagarán **contra entrega-recepción** de los mismos a satisfacción “EL COBACAM”, mediante la formulación de las facturas correspondientes mismas que serán presentadas por “EL PROVEEDOR” para su revisión, autorización y pago en las oficinas del **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.**

SÉPTIMA. - DEL PAGO A “EL PROVEEDOR”. Los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, se pagarán contra entrega de los mismos y solo a satisfacción de “EL COBACAM” en **UNA SOLA EXHIBICIÓN**, previa entrega de la factura validada por el personal pertinente y firmada el **acta de entrega-recepción oficial.**

Por ende, “EL PROVEEDOR” deberá presentar la factura correspondiente ante el **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales** de “EL COBACAM”, emitida a nombre del **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824F44, domicilio Calle Castillo Oliver N° 14, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México.**

El pago se realizará a través del **Departamento de Contabilidad** de “EL COBACAM” vía transferencia electrónica a la **cuenta número [REDACTED]** y **Clave Bancaria Estándar (CLABE) [REDACTED]** de la institución financiera [REDACTED] a favor de “EL PROVEEDOR”.

OCTAVA. - “LAS PARTES” acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuye todo gasto que se pudiera generar, de manera directa e indirecta, derivados de los **bienes y/o servicios proporcionados** por “EL PROVEEDOR”, por lo cual este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto relacionado con el objeto del presente contrato.





NOVENA. - DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. No se estipula prórroga en el presente instrumento vinculante.

DÉCIMA. - RESPONSABLE DEL PEDIMENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. "EL COBACAM" designa como **Responsable del Pedimento y Administrador** del presente instrumento contractual al o la **titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General o, en su defecto, al encargado del área en comento.**

DÉCIMA PRIMERA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO". En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y estando **"LAS PARTES"** de común acuerdo, para lo cual, en caso de ser indispensable, se establece que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato **NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS** por **"EL PROVEEDOR"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"EL COBACAM"**, de conformidad con el artículo 46 Párrafo V de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RECURSOS FEDERALES)**.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en forma expresa que con motivo de este contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad que cada una de las partes tenga con su personal, por tal motivo **"EL COBACAM"** no es ni será bajo ninguna circunstancia patrón sustituto de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que en el supuesto de que **"EL COBACAM"** llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. **"EL PROVEEDOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL COBACAM"** y/o terceros, por negligencia, impericia o dolo en el **suministro de bienes y/o servicios** que se obliga a realizar.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDADES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que EL **suministro de bienes y/o servicios**, objeto del presente contrato, cumpla con la calidad requerida y que se efectuó a satisfacción de **"EL COBACAM"**.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"EL COBACAM"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los **bienes y/o de la calidad de los servicios**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, tal y como lo señala el numeral 53 Párrafo II de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RECURSOS FEDERALES)**.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"EL COBACAM"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el **suministro de bienes y/o servicios** contratados en cualquier momento, por causas justificadas o

1
D
L
C





razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SANCIONES. Asimismo, los proveedores que infrinjan las disposiciones de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RECURSOS FEDERALES)**, serán sancionados por la **Secretaría de la Función Pública** con **MULTAS ECONÓMICAS** cuyos montos se establecen en la normatividad en comento en su artículo 59.

Además de lo anterior, la **Secretaría de la Función Pública** inhabilitará temporalmente **(de tres meses a cinco años)** para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley en la materia, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en el numeral 60 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RECURSOS FEDERALES)**.

Las responsabilidades y las sanciones a que se refiere la Ley enunciada serán independientes de las de orden civil, penal o de cualquier otra índole que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos, tal y como lo estipula el artículo 63 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RECURSOS FEDERALES)**.

DÉCIMA OCTAVA - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL COBACAM" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones conforme al procedimiento establecido en el numeral 54 de **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RECURSOS FEDERALES)**.

Asimismo, "EL COBACAM" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL COBACAM", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la **Secretaría de la Función Pública** de conformidad con lo señalado en el artículo 54 Bis de **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RECURSOS FEDERALES)**.

DÉCIMA NOVENA. - SUBSANACIÓN DE LOS BIENES. En el caso de que los **bienes y/o servicios** no cumplan con los requerimientos establecidos por "EL COBACAM", "EL PROVEEDOR" subsanará las fallas de calidad en un plazo máximo **cinco (5) días naturales** posteriores a la notificación pertinente, sin costo adicional para la institución educativa.

VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los

Handwritten signatures and initials in blue ink.

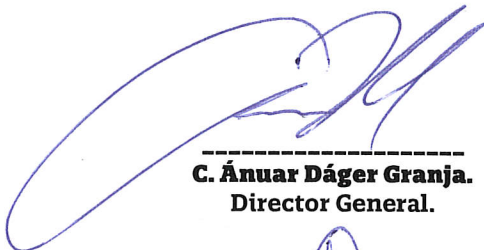




Tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que, por su domicilio presente o futuro, pudiere corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO VINCULANTE POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO AL MÁRGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, SIETE (7) FOJAS, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL COBACAM", UBICADAS EN CALLE CASTILLO OLIVER NÚMERO 14, ENTRE CALLE LORENZO ALFARO ALOMÍA Y AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, ÁREA AH KIM PECH, CÓDIGO POSTAL 24014 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS EN PUNTO DE LAS 12:00 (DOCE) HORAS.

POR "EL COBACAM".



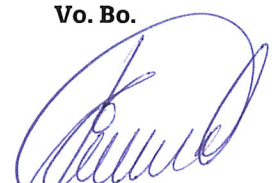
C. Ánuar Dáger Granja.
Director General.



C. Jorge Iván Matos Gómez.
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
y Servicios Generales.
Responsable del Pedimento
y Administradora del contrato.



C. María Cristina Castilla Treviño.
Directora Administrativa.
Vo. Bo.



C. Enma del Rosario Ávila Sosa.
Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos.
Vo. Bo.

POR "EL PROVEEDOR".



**C. Sugedy Concepción del Jesús
Salazar Huitz.**

La presente foja de firmas (última foja) forma parte integral del contrato **COBACAM/PISOS DE CERÁMICA/DRMYSG/065/2022**, el cual consta de siete (7) fojas, firmado en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Elaboró: **MÓpengo.**



981 816 0082



www.cobacam.edu.mx



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.
San Fco. de Campeche, Camp.

INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO
ASUNTOS JURÍDICOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.

